



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 003-2012-GORE-ICA

Ica, 08 FEB. 2012

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del siete de febrero del año dos mil once, convocada de emergencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el reporte de lluvias registradas en las últimas 24 horas en la Región Ica de parte del SENAMHI-ICA, informa que el lunes 06 de Febrero por evolución del un sistema conectivo proveniente de la parte oriental se han registrado precipitaciones pluviales intensas en las partes altas y medias de las cuencas de los ríos de la Región Ica, dando lugar al incremento del caudal y causando mucha preocupación en la población;

Que, conforme al artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017, define la situación emergencia como aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, causal en la cual se encuentran subsumidos los acontecimientos naturales producidos por las lluvias y desbordes de los ríos indicados, que contienen el informe legal y técnico como sustento para la procedencia de la declaración en situación de emergencia;

Que, por otro lado conforme al inciso b) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, por el cual establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, causal en la cual se encuentran subsumidos los acontecimientos naturales producidos por las lluvias y desbordes de los ríos indicados, las que se invocan en los informes legales y técnicos referidos, y en cuyas conclusiones opinan por la procedencia de la exoneración del Gobiernos Regional de los procesos de selección que corresponda, por situación de emergencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11°, concordante con el inciso a) del artículo 15°, artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el Art. 128° del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF; el Consejo Regional, está facultado entre otras, aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional, la declaración de situación de



emergencia además de viabilizar la exoneración de los procesos de selección que corresponda para atender los requerimientos, con arreglo a Ley;

Que, mediante Informe N° 09-2012-GORE-ICA-GRRNGMA de fecha 07 de Febrero 2012, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, comunica el incremento del caudal de los ríos de la Región Ica, en base al Reporte de Emergencia de Precipitaciones Pluviales en la Región Ica de parte de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ica, así como recomienda la declaratoria de Situación de Emergencia;

Que, mediante Informe N° 091-2012-ORAJ, de fecha 07/02/2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, recomienda que es procedente la declaratoria en situación de emergencia de los ríos de la Región Ica; y procedente la exoneración vía acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica de los procesos de selección que corresponda, para la adquisición y contratación de bienes y servicios según lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin de atender esta situación de emergencia y prevenir lo que pueda suceder en el futuro inmediato;

Que, mediante el Informe N° 059-2012-GGR de fecha 07.02.2012, la Gerencia General Regional recomienda que por intermedio de la Presidencia del Gobierno Regional se proponga el Consejo Regional se declare en **Situación de Emergencia** los cauces de los ríos y fajas marginales, las acequias y canales, así como las poblaciones, viviendas y predios rurales aledaños de los siguientes ríos de la Región Ica: Río Ica, y La Achirana en la **Provincia de Ica**; Ríos Matagente y Chico en la **Provincia de Chincha**; Río Pisco, en la **Provincia de Pisco**; Río Grande, Viscas y Palpa, en la **Provincia de Palpa**; Río San José, Aja, Tierras Blancas, y Taruga, en la **Provincia de Nasca**; debido a las lluvias que se vienen registrando en la zona alta y los valles de la Región Ica, y el aumento considerable del caudal;

Que, en atención a lo solicitado por la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Ica mediante Oficio N° 113-2012-GORE-ICA/PR de fecha 07/02/2012 y demás documentos, derivados que sustentan la declaración de situación de emergencia de los cauces de los ríos de la Región Ica;

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión extraordinaria del siete de Febrero del año dos mil doce, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en Situación de Emergencia los cauces de los ríos y fajas marginales, las acequias y canales, así como las Poblaciones, viviendas y predios rurales aledaños de los siguientes ríos de la Región Ica: Río Ica, y La Achirana en la **Provincia de Ica**; Ríos Matagente y Chico en la **Provincia de Chincha**; Río Pisco, en la **Provincia de**





Gobierno Regional Ica



Pisco; Ríos Grande, Viscas y Palpa, en la Provincia de Palpa; Ríos San José, Aja, Tierras Blancas, y Taruga, en la Provincia de Nasca; debido a las lluvias que se vienen registrando en la zona alta y los valles de la Región Ica, y el aumento considerable del caudal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR al Gobierno Regional de Ica de los procesos de selección que correspondan, para la adquisición o contratación de bienes y servicios, alquiler de maquinaria, y adquisición de combustibles estrictamente necesarios, destinados a remediar la situación de emergencia producida y la situación que supone grave peligro derivado por las lluvias y los desbordes de los Ríos mencionados en el artículo precedente; al amparo del literal b) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; hasta por la suma de **S/2,097,740.00 (Dos Millones Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, por un plazo de 60 días calendario, tomando como referencia el cuadro anexo del Informe N° 09-2012-GORE-ICA-GRRNGMA de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, encargue a los Órganos correspondientes del Pliego Gobierno Regional de Ica, efectuar la contratación exonerada en el marco del presente Acuerdo, de manera directa, conforme a lo previsto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Diario de Mayor Circulación de la Región, así como en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE, encargándose a la Oficina Regional de Administración, la remisión de una copia del Acuerdo de Consejo Regional y los Informes Técnico y Legal que sustenta a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su expedición.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Ica para su promulgación.

**SR. JOSÉ MARÍA ECHAÍZ CLAROS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**POR TANTO:
Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

**JOSÉ MARÍA ECHAÍZ CLAROS
CONSEJERO DELEGADO**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica.

**ABOG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
**Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL**

